

Novena.- Tramitación y resolución.

El Comité de selección, en el plazo máximo de treinta días, contados a partir de la terminación del plazo de presentación de solicitudes o de la finalización del plazo de subsanación, y a través del órgano instructor, elevará propuesta de concesión a la Directora, quien resolverá en el plazo máximo de un mes.

Contra la Resolución que se adopte podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Empleo y Bienestar Social en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación. En todo caso, transcurridos tres meses desde la finalización de los plazos de presentación de solicitudes sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

El Comité elaborará una lista de suplentes con el número de aspirantes que estime convenientes y ordenados en función de la puntuación obtenida en el proceso de selección para el caso de renuncia o pérdida de la condición de becarios.

Para entrar a formar parte de la lista de suplentes será necesario haber obtenido al menos 5 puntos en la primera fase de valoración de méritos.

La convocatoria podrá ser declarada desierta, ya sea por no haber concurrencia o por no alcanzar ningún candidato los requisitos mínimos o los méritos necesarios para el desarrollo y realización de las tareas de formación.

La relación de beneficiarios y suplentes, en su caso, será publicada en los tabloneros de anuncios del Servicio Cántabro de Empleo y notificada a los solicitantes que resultaren becados, entendiéndose desestimadas las restantes solicitudes.

La incorporación a su destino se producirá el día que estime la Dirección del Servicio Cántabro de Empleo, entendiéndose que renuncia a la beca si no se presenta en la fecha que se le señale, salvo causa debidamente justificada.

Décima.- Modificación de la resolución de concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca y, en todo caso, la concesión concurrente de otras ayudas públicas por otras Administraciones o entes públicos podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Undécima.- Obligaciones y cometidos del becario.

1.- El becario que acepte la beca concedida adquiere los compromisos siguientes:

a) Cumplir las bases de la convocatoria y las demás normas que resulten de aplicación como consecuencia de la misma.

b) Presentar certificación que acredite que no padece enfermedad contagiosa o defecto físico que le impida la realización de los estudios y trabajos que implica la aceptación de la beca.

c) La aceptación del reglamento y normas de régimen interno del centro o centros donde realice su formación.

d) Presentar una póliza de responsabilidad civil que cubra el riesgo de accidente y que deberá durar todo el período de la beca.

e) Dedicarse de manera plena al cumplimiento de las tareas que le sean encomendadas.

2.- El becario llevará a cabo las tareas que se le encomienden por la Directora del Servicio Cántabro de Empleo o tutor que se le asigne por ésta, en las condiciones de lugar y tiempo que se le indiquen.

3.- El incumplimiento por el becario de sus obligaciones, así como la no realización de las labores o formación práctica en condiciones satisfactorias, la ausencia injustificada, el bajo interés y rendimiento, serán causas de la pérdida de la condición de becario y, consecuentemente, de la privación de la beca por el tiempo que quedare pendiente, previo informe del tutor y sin perjuicio de las responsabilidades que resultaren exigibles.

4.- Con una antelación de quince días al vencimiento de la última mensualidad, se hará entrega por el becario a la Directora de un informe por escrito sobre la formación y experiencia adquiridas, al que se unirá informe del tutor. El incumplimiento de este requisito dará lugar a la pérdida de la última mensualidad.

Duodécima.- Certificado.

A la finalización del período de duración de la beca, por la Dirección se emitirá certificación de las labores desarrolladas por el becario a los efectos de su currículum profesional.

Decimotercera.- Renuncias, pérdida condición de becario y lista de espera.

Si durante el período de duración de la beca algún becario, previa solicitud fundamentada, renunciare a la misma, ésta podrá ser adjudicada a uno de los suplentes designados por el orden de puntuación obtenida.

Igual uso de la lista de espera, podrá hacerse para el caso en que se produzca la pérdida de la condición de becario por incumplimiento de las obligaciones establecidas para los mismos en la base undécima de esta Orden.

Decimocuarta.- Revocación y reintegro.

Procederá la revocación y el reintegro de las cantidades percibidas del pago de la beca y en la cuantía fijada, en los siguientes casos:

a) Obtención de la beca sin reunir las condiciones exigidas para ello.

b) Incumplimiento de la finalidad para la que se concede la beca o de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión.

c) La negativa u obstrucción a las actuaciones de control en los términos establecidos en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Disposición final única.

Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOC.

Santander, 7 de febrero de 2008.—La Consejera de Empleo y Bienestar Social, Dolores Gorostiaga Sáiz.

08/1846

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL

Orden EMP/ 17 /2008, de 12 febrero, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a promover la contratación de personas en situación de desempleo para el año 2008.

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras de la concesión de ayudas, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, destinadas a incentivar la creación y la estabilidad en el empleo, mediante la contratación por cuenta ajena de personas desempleadas.

En el contexto de las directrices comunitarias en materia de empleo, la programación de la intervención del Fondo Social Europeo, el Acuerdo de Concertación Social, y la Ley /2007, de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2008, que contempla créditos destinados a promover la contratación indefinida de personas desempleadas, paradas que se encuentran demandando un empleo, se enmarca esta convocatoria de ayudas, con un capítulo I destinado a regular las disposiciones comunes a las distintas modalidades de ayudas, para regular en los siguientes las distintas actuaciones subvencionables y en las que se tienen en cuenta y se apoya con más intensidad a los colectivos con más dificultades de inserción y mantenimiento en el mercado laboral. Asimismo, para reforzar la política de igualdad de oportunidades entre mujeres y

hombres se contempla un programa específico dirigido a fomentar el empleo de la mujer en ocupaciones con menor índice de empleo femenino con el fin de alcanzar una mayor diversificación profesional de las mujeres favoreciendo su presencia en un mayor número de actividades profesionales y lograr su consolidación en ocupaciones tradicionalmente masculinas y en sectores más innovadores y con mejores condiciones de empleo.

Por estos motivos y con objeto de hacer posible la concesión de las correspondientes subvenciones y respetar los principios de publicidad, igualdad, concurrencia competitiva y objetividad en su concesión, se aprueban las presentes bases reguladoras y se procede a su convocatoria. Asimismo, en aras a una mayor agilidad, eficacia y celeridad, se prevé la adjudicación de las subvenciones en periodos sucesivos.

Por otra parte, el Plan de Empleo de Cantabria persigue entre sus objetivos promover la Calidad en el Empleo. Con esta Orden se pretende fomentar el empleo estable y de calidad fomentando la contratación indefinida sobre todo en aquellos grupos de personas desempleadas con mayores dificultades de ingreso y/o permanencia en el mercado de trabajo como son mujeres, jóvenes y personas mayores de 45 años, apoyando el empleo de experiencia. Por otro lado también se pretende reconocer el valor estratégico del empleo cualificado fomentando la contratación de personas trabajadoras recién tituladas y el personal dedicado a I+D en las empresas.

Por todo ello y en el marco de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria

DISPONGO

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto, financiación y régimen.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y aprobar la convocatoria de subvenciones destinadas a fomentar la creación y la estabilidad en el empleo, a través de los siguientes programas de ayudas:

Programa I.- Ayudas a la contratación de jóvenes que demanden empleo a tiempo completo.

Programa II.- Ayudas a la contratación estable de personas en situación de desempleo y que sean contratadas a tiempo completo.

Programa III.- Ayudas a la contratación estable de personas en situación de desempleo y que sean contratadas a tiempo parcial.

Programa IV.- Ayudas a la contratación de la mujer en ocupaciones con menor índice de empleo femenino.

2. La financiación para atender estos programas, cofinanciados por el Fondo Social Europeo, en el ejercicio económico 2008 se hará con cargo a las aplicaciones presupuestarias siguientes de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2008, cuya distribución estimativa por partidas presupuestarias es la siguiente:

-13.00.241.M.471.02 Contratación a tiempo completo (Programas I y II).- 4.622.237 euros.

-13.00.241.M.471.04.- Contratación estable a tiempo parcial (Programa III).- 550.000 euros.

-13.00.241.M.471.05 Promoción del empleo femenino (Programa IV).- 30.000 euros.

-13.00.241.M.486.02.- Contratación indefinida inicial a tiempo completo (Programas I y II), Contratación indefinida inicial a tiempo parcial (Programa III) y Promoción del Empleo femenino (Programa IV) para entidades sin ánimo de lucro, 100.000 euros.

3.- Según lo establecido en los artículos 58.4 y 58.5 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio de Reglamento de la Ley de Subvenciones, cuando la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas se distribuyan entre distintos créditos presupuestarios y se otorgue expresamente a dicha distribución carácter estimativo, la altera-

ción de dicha distribución no precisará de nueva convocatoria pero sí de las modificaciones que procedan en el expediente de gasto, que en el caso de las subvenciones convocadas en esta Orden, se efectuará con carácter previo a la última resolución de concesión establecida en el apartado 1 del artículo 9, debiéndose publicar la distribución definitiva con carácter previo a dicha resolución de concesión en los mismos medios que la convocatoria.

4. Las ayudas que se concedan serán adjudicadas teniendo en cuenta los principios de publicidad, igualdad, concurrencia competitiva y objetividad en su concesión. La concurrencia competitiva se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas que reúnan las condiciones para acceder a la subvención, atendiendo a la relación temporal de la solicitud hasta el agotamiento del crédito presupuestario.

5. Las ayudas contempladas en la presente Orden se extenderán a todas las acciones subvencionables realizadas entre el 1 de octubre de 2007 y el 30 de septiembre de 2008.

6. La ayudas se concederán en régimen de concurrencia competitiva, procedimiento abreviado y mediante convocatoria abierta, de acuerdo con lo establecido en el Título I de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 2. Entidades, empresas y personas beneficiarias de las ayudas.

1. Podrán ser beneficiarias de las ayudas establecidas en la presente Orden, siempre y cuando cumplan los requisitos del artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, las entidades privadas sin ánimo de lucro y las pequeñas y medianas empresas privadas (Pymes), ya sean personas físicas o jurídicas, que desarrollen su actividad en la Comunidad Autónoma de Cantabria y que concierten los contratos de trabajo subvencionables definidos en los distintos programas de ayudas con personas paradas, desempleadas e inscritas como demandantes de empleo, con anterioridad y hasta la fecha de la contratación por la que se solicita la subvención, en alguna de las Oficinas de Empleo o Agencias de Colocación autorizadas en la Comunidad Autónoma de Cantabria, para su ejecución en centros de trabajo radicados en la misma, y siempre que reúnan los demás requisitos y condiciones establecidas en la presente Orden.

2. A efectos de la consideración como Pymes se estará a lo establecido en el artículo 2 de la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003 sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (2003/361/CE).

3. Quedan expresamente excluidos de la presente convocatoria los siguientes supuestos:

a) Las contrataciones efectuadas por las Administraciones Públicas, entidades y empresas de ellas dependientes.

b) Las personas físicas o jurídicas que habiendo sido beneficiarias de ayudas de igual clase en anteriores convocatorias, haya recaído sobre ellas en los tres años anteriores a la presentación de la solicitud resolución firme en vía administrativa de revocación y reintegro de subvenciones por incumplimiento de las condiciones establecidas en las normas reguladoras en cuanto a las obligaciones de comunicación de cualquier variación, incidencia o baja de la persona trabajadora o del contrato subvencionado.

c) Las contrataciones que afecten a las personas socias y a quien ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de empresas que revisitan forma jurídica de sociedad, al cónyuge o familiares con parentesco de consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado inclusive del empresario, de las personas socias y de quienes ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de las empresas que revisitan forma jurídica de sociedad. No operará la citada exclusión cuando se acredite que la persona a contratar desarrolla vida independiente de la figura

empleadora, mediante certificación de empadronamiento tanto de esta figura como de la persona desempleada y copia de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) tanto de la persona por la que se solicita alguna de las ayudas previstas en la presente Orden como de las personas socias y a quien ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de empresas que revistan forma jurídica de sociedad.

d) Las contrataciones indefinidas que deriven de una sucesión en la titularidad de la empresa o cambio de forma jurídica de ésta.

e) La contratación de personas trabajadoras que hayan estado vinculadas a una empresa o a un grupo de empresas, cuando éstas en las convocatorias de fomento del empleo de la Consejería competente en materia de Trabajo hayan percibido por los mismos conceptos algún tipo de subvención o ayuda.

A los efectos de esta orden, se entenderá por grupo de empresas o empresa perteneciente a un grupo de empresas aquella que cumpla con el siguiente criterio de independencia: se considerarán independientes las empresas en las que el 25% o más de su capital o de sus derechos de voto no pertenezcan a otra empresa o conjuntamente a varias empresas que no respondan a la definición de PYME. Igualmente se considerará grupo de empresas aquellas cuyo administrador u otro miembro del equipo directivo sea común a las mismas.

f) Las contrataciones de personas trabajadoras que hubiesen pertenecido a la misma empresa o grupo de empresas con contrato indefinido en los 24 últimos meses.

g) Las contrataciones de personas trabajadoras que hayan estado vinculados laboralmente con la misma empresa o grupo de empresas y no hayan transcurrido al menos 9 meses entre la baja del último contrato temporal y el alta del contrato por el que se solicita la subvención.

h) No podrán ser Entidades beneficiarias aquellas empresas y entidades que durante los nueve meses anteriores a la contratación hayan extinguido contratos indefinidos en virtud de expedientes de regulación de empleo, por causas objetivas o por despidos improcedentes. A los efectos del presente apartado toda baja no voluntaria se considerará como improcedente salvo acreditación documental en contra.

i) Las empresas de más de 50 trabajadores/as que incumplan la obligación de reserva de cuota de un 2% a favor de trabajadores con discapacidad, salvo que:

- Tengan debidamente autorizadas medidas alternativas de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 364/2005, de 08 de abril, por el que se establecen medidas alternativas de carácter excepcional relativas al cumplimiento de reserva de puestos de trabajo a favor de personas con discapacidad (BOE de 20 de abril).

- Tengan en trámite de autorización a la fecha de publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de Cantabria las medidas alternativas citadas.

- Soliciten la excepcionalidad a la fecha de publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

j) Las empresas sobre las que haya recaído sanción firme en vía administrativa por falta grave o muy grave en materia de seguridad y salud en el trabajo o por infracciones laborales consistentes en la transgresión de la normativa sobre modalidades contractuales, contratos de duración determinada y temporales, mediante su utilización en fraude de ley o respecto a personas, finalidades, supuesto y límites legales distintos de los previstos, en los dos años anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.

Artículo 3. Requisitos.

Para acceder a la condición de personas beneficiarias, además de no estar incurso en las prohibiciones que establecen los artículos 12.2 y 12.3 de la Ley 10/2006 de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria, quienes tengan

interés en obtener la subvención habrán de cumplir los siguientes requisitos.

A) De las Entidades, empresas y personas que deseen ser beneficiarias de las ayudas:

1. Estar inscrita como persona o entidad empleadora en el régimen correspondiente de la Seguridad Social.

2. Tener realizada la evaluación de riesgos laborales en la fecha de presentación de la solicitud, excepto cuando se trate de empresas de nueva creación, en cuyo caso bastará la suscripción del correspondiente contrato con los servicios de prevención o la justificación de la modalidad preventiva que se va a realizar.

3. Asumir, en el caso de que la empresa solicitante tenga más de 25 trabajadores en el momento de la contratación, el siguiente compromiso:

- Cuando la tasa de temporalidad de la Empresa sea igual o superior al 31,35% (tasa de temporalidad media de Cantabria de los años 2005 – 2006. Fuente Instituto Nacional de Estadística) situarse por debajo de la misma en el plazo de doce meses o reducir la que declaró en el momento de la contratación al menos en un 5% en el plazo de tres años desde la misma.

4. El cálculo de la tasa de temporalidad de la empresa se realizará calculando la media aritmética de las tasas de temporalidad de la empresa de los últimos doce meses.

5. Quedan excluidos del requisito recogido en el punto 3 de esta Orden las empresas de nueva creación (menos de doce meses) y las de 25 o menos trabajadores en el momento de realizar la contratación.

B) Del personal trabajador contratado:

Únicamente será subvencionable la contratación de personas paradas, en situación de desempleo e inscritas como demandantes de empleo, con al menos un día de antigüedad respecto de la fecha de alta en la Seguridad Social de la persona trabajadora por la que se solicite subvención, en la Oficina de Empleo que les corresponda en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria o en una Agencia de Colocación autorizada en la misma.

A efectos de determinar el tiempo de permanencia en desempleo, así como la edad de la persona trabajadora por la que se solicita la ayuda, se tomará como referencia la fecha en la que se realiza el alta en la Seguridad Social de la persona trabajadora por la que se solicita la subvención.

C) De las contrataciones:

1. Los contratos subvencionados deberán representar aumento de plantilla fija y aumento neto de la plantilla del día en que se ha efectuado la contratación respecto a la media de los doce meses anteriores a su formalización. Para las empresas de nueva creación se tomará como referencia el período que lleven ejerciendo la actividad, computándose esta desde la fecha de alta en el impuesto de actividades económicas.

El aumento neto del nivel de plantilla se determinará calculando la media aritmética del número total de plantilla trabajadora en los doce meses inmediatamente anteriores al de la contratación que se subvenciona, computándose todos los miembros trabajadores de la empresa, tanto fijos como temporales.

El aumento del nivel de plantilla del personal trabajador fijo se determinará del mismo modo pero computando únicamente a los fijos de plantilla. A estos efectos, cada persona trabajadora, sea fija o temporal, será considerada como una unidad con independencia de la duración de la jornada de trabajo o el tiempo de servicios prestado por la persona trabajadora durante el mes en que causa alta o baja en la empresa.

En el caso de personas trabajadoras transformadas de temporales a indefinidos que deban contabilizarse en los doce meses anteriores a la contratación, tendrán la consideración de indefinidos desde el mes en que se ha producido la transformación. Las personas trabajadoras con contrato de relevo con compromiso a fijo o en prácticas con compromiso a fijo tendrán la consideración de fijos. Se considerará asimismo que existe aumento de plantilla

cuando la contratación se realice en el mismo mes en el que la empresa inicia su actividad, si en dicho mes no se ha producido ninguna baja en la empresa.

2. En las contrataciones a tiempo parcial, incluida la de fijos discontinuos, deberá constar el porcentaje de jornada anual a realizar por la persona trabajadora contratada, que no podrá ser inferior al 50% de la ordinaria establecida en Convenio Colectivo a tiempo completo.

D) De las sustituciones:

1. Si la persona trabajadora objeto de subvención causara baja en la empresa se permitirá su sustitución por una única vez, debiéndose cumplir a tal efecto los siguientes requisitos:

a) Que el contrato de trabajo indefinido sea formalizado con una persona trabajadora parada, desempleada e inscrita como demandante de empleo con al menos un día de antigüedad respecto de la fecha de alta en la Seguridad Social, en la correspondiente Oficina de Empleo o Agencia de Colocación debidamente autorizada en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

b) Que la persona trabajadora sustituta pertenezca al mismo colectivo que la sustituida y por el cual la figura beneficiaria ha percibido inicialmente la subvención o a un colectivo por el que hubiese podido percibir una ayuda de importe superior.

c) Que las características del contrato en cuanto a duración de la jornada sean idénticas o superiores a las del anterior.

d) Que no concurra ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 2.3. de la presente Orden.

e) Para admitir la sustitución se deberá acompañar, en el plazo de un mes desde la baja del trabajador/a subvencionado/a, la comunicación de tal circunstancia, aportando la siguiente documentación: (1) baja de la persona trabajadora subvencionada, (2) contrato indefinido de la persona sustituta, (3) D.N.I. en vigor del trabajador/a sustituto/a o, en caso de tratarse de un trabajador/a extranjero/a, permiso de trabajo.

2. En el caso de que la persona trabajadora solicite una excedencia por cuidado de hijos y familiares, la empresa, entidad o persona beneficiaria de la ayuda, dentro del mes siguiente al inicio de la excedencia, podrá optar por:

a) Incrementar el periodo mínimo de mantenimiento del contrato subvencionado, en tanto tiempo como esté en situación de excedencia la persona trabajadora. La empresa, entidad o persona beneficiaria de la ayuda deberá comunicar tanto el inicio como el fin de la situación de excedencia, en el plazo máximo de un mes desde el cambio de situación.

b) Proceder a la sustitución de la persona trabajadora de acuerdo con lo dispuesto en este artículo 3 D.1

3. El incumplimiento de los requisitos descritos en los apartados anteriores dará lugar a la revocación de la subvención y a su reintegro más los intereses de demora que correspondan. En el caso de subrogación de otra empresa en los contratos subvencionados, será la empresa subrogada la que asuma la revocación de la subvención.

4. La limitación del número de sustituciones no será de aplicación cuando la baja hubiera sido motivada por despido procedente y así se hubiera declarado por la jurisdicción laboral.

5. Si la persona trabajadora por la que se solicita la ayuda causara baja con anterioridad a la resolución de otorgamiento de la subvención decaerá el derecho a ésta, sin que pueda admitirse por ello su sustitución por ninguna otra contratación, procediéndose al archivo del expediente.

E) De las subrogaciones:

En el caso de subrogación de otra empresa en los contratos subvencionados, deberá presentarse, además de la comunicación, una fotocopia compulsada del acuerdo de subrogación entre la empresa y las personas que figuren

en su plantilla debidamente diligenciado por la Oficina de Empleo correspondiente del Servicio Cántabro de Empleo, en el plazo de un mes desde la fecha de la subrogación.

Artículo 4. Obligaciones de las empresas, entidades o personas beneficiarias de la ayuda.

Tiene la consideración de beneficiaria de las subvenciones y ayudas la destinataria de los fondos públicos que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.

Además de las obligaciones establecidas en la presente Orden, en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones, Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones y de aquellas normas que sean de aplicación, para ser beneficiarias deberán encontrarse al corriente de las obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma, Agencia Tributaria y Seguridad Social.

Son obligaciones específicas de la empresa, entidad o persona beneficiaria de la subvención:

a) El período mínimo de mantenimiento de los contratos de trabajo subvencionados al amparo de lo dispuesto en la presente Orden será de cuatro años, excepto en los supuestos contemplados en los artículos 15.1 apartado a), 17.3 y 19.4 de esta Orden en los términos expuestos en los mismos, debiendo la beneficiaria de la ayuda comunicar por escrito al Servicio Cántabro de Empleo, en el plazo improrrogable de un mes desde que se produzca, cualquier variación, incidencia o baja del trabajador o contrato subvencionado, así como su sustitución o subrogación del contrato, en su caso, y en los términos contemplados en el artículo 3.D) de esta Orden, acompañando la documentación probatoria que acredite debidamente tales circunstancias.

En caso contrario, la figura perceptora de la ayuda vendrá obligada a reintegrar las ayudas percibidas conforme a lo previsto en esta Orden y en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.

b) Cumplir el objetivo, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención en el plazo y forma a tal efecto establecidos.

c) Justificar ante el Servicio Cántabro de Empleo el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que hayan determinado la concesión o disfrute de la subvención. A tal efecto podrán solicitarse cuantos documentos justificativos sean necesarios para comprobar la aplicación de la subvención.

d) El sometimiento a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control subvencional a efectuar por el Servicio Cántabro de Empleo y las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo establecido en esta Orden, Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, debiendo aportar cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores. Asimismo, la empresa, entidad o persona perceptora de las subvenciones previstas en la presente Orden se someterá a las acciones de control que efectúen, en su caso, los órganos de la Unión Europea, en razón de la cofinanciación del Fondo Social Europeo.

e) Comunicar al Servicio Cántabro de Empleo la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, procedentes de cualesquiera otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, así como las alteraciones de los fines para los que se destina la subvención. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

f) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al pago, que se haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma prevista por esta Orden.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Notificar al Servicio Cántabro de Empleo cualquier variación que se produzca en el domicilio del beneficiario.

l) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 13 de esta Orden.

j) Facilitar al Servicio Cántabro de Empleo cuanta información requiera el seguimiento de las ayudas y, en particular, la intervención del Fondo Social Europeo, al tratarse de ayudas cofinanciadas, y sujetarse a las normas de información y publicidad que establecen las disposiciones comunitarias.

Artículo 5. Solicitudes.

1. Las solicitudes de subvención para cada uno de los programas, acompañadas de la documentación general y específica requerida se formularán en modelo oficial, el cual podrá conseguirse en la página Web www.emcan.org o www.emcan.net o bien en las dependencias del Servicio Cántabro de Empleo, y se dirigirán a la Directora del Servicio Cántabro de Empleo. Podrán ser presentadas en el Registro del Servicio Cántabro de Empleo (calle Castilla, 13, 3ª planta, de Santander), en los registros de su Red de Oficinas de Empleo, o a través de los demás medios previstos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de la normativa que recoge la presente Orden de convocatoria.

Artículo 6. Plazo de presentación de solicitudes.

1. Los plazos para la presentación de las solicitudes serán los siguientes:

a) Para los contratos formalizados entre el 1 de octubre de 2007 y el 31 de diciembre de 2007, el plazo de presentación de solicitudes se iniciará al día siguiente de la publicación de esta Orden en el B.O.C. y finalizará el día 4 de abril de 2008.

b) Para los contratos formalizados entre el 1 de enero de 2008 y 31 de marzo de 2008, el plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día 7 de abril y finalizará el día 30 de mayo de 2008.

c) Para los contratos formalizados entre el 1 de abril de 2008 y 30 de junio de 2008, el plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día 2 de junio y finalizará el día 1 de agosto de 2008.

d) Para los contratos formalizados entre el 1 de julio de 2008 y 30 de septiembre de 2008, el plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día 4 de agosto y finalizará el día 7 de octubre de 2008.

2. No obstante lo anterior, el Servicio Cántabro de Empleo, a la vista de las solicitudes recibidas y las disponibilidades presupuestarias existentes en las correspondientes aplicaciones presupuestarias, podrá dictar Resolución de ampliación de plazos, que será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria.

Artículo 7. Documentación de las solicitudes.

Las solicitudes de ayudas reguladas en los distintos Programas de esta Orden deberán presentarse acompañadas de la siguiente documentación, debidamente numerada y ordenada, aportando el original y dos copias:

–Bloque A. Documentación relativa a la persona trabajadora objeto de subvención:

Documento 1: Contrato de trabajo comunicado al Servicio Cántabro de Empleo.

Documento 2: D.N.I. en vigor de la persona trabajadora por la que se solicita la subvención o, en caso de tratarse de un trabajador/a extranjero/a, permiso de trabajo.

–Bloque B. Documentación específica de la empresa peticionaria:

Documento 1: Ficha de terceros diligenciada por la entidad bancaria y firmada por la empresa peticionaria.

Documento 2: Certificados actualizados de estar al corriente de las obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Seguridad Social. Alternativamente se podrá autorizar a la obtención de los certificados anteriores a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Documento 3: Documento de alta en el I.A.E. (modelo 036 ó 037 o certificación expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria), en el caso de que el solicitante sea una empresa de nueva creación en los doce meses anteriores a la fecha de la contratación por la que se solicita la subvención o que se trate de la primera, segunda o tercera persona trabajadora contratada por un/a empresario/a autónomo/a individual.

Documento 4: Vida laboral de la empresa desde el inicio de la actividad hasta la fecha de suscripción del contrato cuya subvención se solicita, en el caso de que la subvención la solicite una figura empresarial individual y se trate de su primera, segunda o tercera persona trabajadora contratada.

Documentos 5, 6 y 7: En caso de haberse producido un despido procedente en los nueve meses anteriores a la fecha de la contratación en la empresa de una persona trabajadora indefinida deberá justificarse documentalmente mediante la presentación de original o copia compulsada de la carta de despido, certificación negativa del UMAC de que el trabajador/a ha presentado una reclamación en dicho organismo (si dicho despido es anterior al 31 de agosto de 2007) y certificación negativa del ORECLA de que el trabajador/a ha presentado una reclamación en dicho organismo u otra documentación justificativa según la causa de la baja no voluntaria.

–Bloque C. Declaraciones comunes a todos los programas que se entregarán junto a la solicitud (Modelos facilitados por el Servicio Cántabro de Empleo):

Declaración 1: Declaración responsable de que no ha recaído sobre la empresa o personal socio directivo de la misma resolución de revocación de subvención y reintegro de subvenciones o ayudas concedidas en virtud de Ordenes reguladoras gestionadas por el Gobierno de Cantabria y de que no incurre en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiaria de acuerdo con el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Declaración 2: Declaración responsable del número absoluto del personal fijo y temporal de alta en la empresa, así como de la media aritmética de trabajadores/as en plantilla en los doce meses anteriores a la a la formalización de la contratación por la que se solicita la subvención.

En el caso de empresas de nueva creación esta declaración se efectuará computándose las personas trabajadoras desde la fecha de alta en la actividad económica que corresponda.

Declaración 3: Declaración responsable de tener realizada la evaluación de riesgos laborales en la empresa o en caso de tratarse de una empresa de nueva creación, de haber suscrito el correspondiente contrato con los servicios de prevención o de la modalidad preventiva que se va a realizar y de no haber sido objeto de sanción firme en vía administrativa por falta grave o muy grave en materia de seguridad y salud en el trabajo o por infracciones laborales consistentes en la transgresión de la normativa sobre modalidades contractuales, contratos de duración determinada y temporales, mediante su utilización en fraude de ley o respecto a personas, finalidades, supuesto y límites legales distintas de las previstas, cuando se trate de empresas ya existentes, en los dos años anteriores

contados desde la fecha de presentación de la solicitud.

Declaración 4. En el caso de empresas de más de 50 personas trabajadoras, declaración responsable de cumplimiento de la obligación de reserva del 2% a favor de personas con discapacidad o de:

- Tener debidamente autorizadas medidas alternativas de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se establecen medidas alternativas de carácter excepcional relativas al cumplimiento de reserva a favor de trabajadores con discapacidad (B.O.E. de 20 de abril).

- Tener en trámite de autorización a la fecha de publicación de esta Orden en el B.O.C. las medidas alternativas citadas.

- Haber solicitado la excepcionalidad de la medida a la fecha de publicación de esta Orden.

Declaración 5. Declaración responsable de que el número de personas trabajadoras en la empresa es menor, igual o mayor de 25 en el momento de la contratación.

Además en el caso de que el número de personas trabajadoras, en el momento de la contratación, sea mayor de 25, declaración de la tasa de temporalidad media de la empresa (calculada de acuerdo a lo previsto en el artículo 3.4.) y declaración en la que se asume la reducción de dicha temporalidad de acuerdo a lo previsto en el artículo 3.3 de esta Orden.

-Bloque D. Documentación específica para las contrataciones de I+D:

Documento 1: Título Universitario, de formación profesional de 2º grado o de grado superior del trabajador/a.

Documento 2: Memoria de las funciones a desarrollar en la empresa en áreas de I+D.

-Bloque E. Documentación específica para la reducción de la jornada y reorganización del tiempo de trabajo y supresión o reducción de horas extraordinarias:

Documento 1: Acuerdo suscrito por empresa y trabajadores/as en la forma descrita en el artículo 20 de la presente Orden.

-Bloque F. Documentación específica para personas con discapacidad, perceptores de I.M.I., perceptores de Renta Activa de Inserción o colectivos con especiales dificultades de inserción:

Documento 1: Certificado de minusvalía expedido por la Consejería de Sanidad del Gobierno de Cantabria o por el IMSERSO, acreditativo de un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

Documento 2: Certificado de percepción del ingreso mínimo de inserción (I.M.I.).

Documento 3: Documento acreditativo de que la persona trabajadora pertenece a colectivos con especiales dificultades de inserción (personas en proceso de rehabilitación social, inmigrante, etc.)

-Bloque G. Documentación específica para el programa IV de ayudas a la contratación de mujeres en ocupaciones que tengan menor índice de empleo femenino:

Documento 1: Documentación sobre la profesión u ocupación que va a desarrollar la trabajadora en la empresa.

Artículo 8. Instrucción.

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el Servicio de Promoción de Empleo del Servicio Cántabro de Empleo.

2. Recibidas las solicitudes, el Servicio de Promoción de Empleo instruirá los procedimientos. Si la solicitud presentada careciera de alguno de los datos que en ella se requieren o la documentación recibida fuese defectuosa o faltase alguno de los documentos preceptivos, se requerirá a quien haya ostentado el interés para que, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a la recepción de la notificación correspondiente, subsane la falta o cumplimente el trámite requerido con apercibimiento de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que será dictada en los términos del artículo 42.1 y tal y como prevé el artículo

71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. El órgano instructor formulará la propuesta de resolución, expresando el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, así como la evaluación seguida para determinar la misma. Igualmente emitirá informe en el que conste que de la información que obre en su poder se desprende que las personas beneficiarias propuestas cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

4. Si finalmente es aceptada su propuesta va a aparecer en la lista pública prevista en el artículo 7, apartado 2, letra d del Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre de 2006.

Artículo 9. Procedimiento de concesión.

1. Las ayudas reguladas en la presente Orden se concederán en resoluciones sucesivas dictadas a lo largo del ejercicio a que se refiere la convocatoria. Cada resolución corresponderá a cada uno de los periodos siguientes, todos ellos de 2008, en los que podrán concederse subvenciones por las cuantías máximas que se especifican:

Período	Fechas de comienzo y finalización	Importe
1º	Desde el día siguiente al de la publicación de la Orden hasta el 14 de marzo	3.502.237 euros
2º	Desde el 15 de marzo hasta el 28 de marzo	100.000 euros
3º	Desde el 29 de marzo hasta el 2 de abril	100.000 euros
4º	Desde el 3 de abril hasta el 4 de abril	100.000 euros
5º	Desde el 7 de abril hasta el 25 de abril	100.000 euros
6º	Desde el 26 de abril hasta el 13 de mayo	100.000 euros
7º	Desde el 14 de mayo hasta el 21 de mayo	100.000 euros
8º	Desde el 22 de mayo hasta el 28 de mayo	100.000 euros
9º	Desde el 29 de mayo hasta el 30 de mayo	100.000 euros
10º	Desde el 2 de junio hasta el 20 de junio	100.000 euros
11º	Desde el 21 de junio hasta el 6 de julio	100.000 euros
12º	Desde el 7 de julio hasta el 23 de julio	100.000 euros
13º	Desde el 24 de julio hasta el 30 de julio	100.000 euros
14º	Desde el 31 de julio hasta el 1 de agosto	100.000 euros
15º	Desde el 4 de agosto hasta el 24 de agosto	100.000 euros
16º	Desde el 25 de agosto hasta el 15 de septiembre	100.000 euros
17º	Desde el 16 de septiembre hasta el 22 de septiembre	100.000 euros
18º	Desde el 23 de septiembre hasta el 28 de septiembre	100.000 euros
19º	Desde el 29 de septiembre hasta el 7 de octubre	100.000 euros

Cuando a la finalización de cada período se hayan concedido las subvenciones correspondientes y no se haya agotado el importe máximo a otorgar, se trasladará la cantidad no aplicada, incluida en su caso, la acumulada del período anterior, al período inmediato siguiente. En este supuesto, una vez recaída la resolución de adjudicación, el órgano concedente deberá acordar expresamente las cuantías a trasladar al período siguiente.

2. La competencia para la resolución del procedimiento corresponde a la directora del Servicio Cántabro de Empleo.

Artículo 10. Resolución.

1. La concesión o denegación de las subvenciones deberá ser resuelta de forma expresa y notificada en el plazo de tres meses contados a partir del día siguiente a la fecha en que se hubiere completado la solicitud con toda la documentación. Transcurrido el citado plazo sin que haya recaído resolución, la solicitud podrá entenderse desestimada.

2. Contra la resolución de concesión o denegación de las ayudas, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Empleo y Bienestar Social, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación. En caso de falta de resolución el plazo para interponer el recurso será de tres meses contado a partir del día siguiente a aquél en que, de acuerdo con lo dispuesto en este artículo, se produzcan los efectos desestimatorios del silencio administrativo.

3. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones y ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.

4. En caso de desestimación de la solicitud, no podrá solicitarse de nuevo la ayuda en el año 2008.

5. Las subvenciones otorgadas se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. Las subvenciones que, por razón de su cuantía, no sean objeto de la publicación referida, serán expuestas, con expresión del importe y su correspondiente beneficiario, en el tablón de anuncios del Servicio Cántabro de Empleo.

Artículo 11. Pago.

1. Como norma general, el pago a la persona beneficiaria de la ayuda se efectuará de una sola vez previa realización y justificación del cumplimiento de los requisitos y acciones establecidos en los distintos programas y normas comunes de la presente Orden que motivan su concesión.

2. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la AEAT, frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho de Derecho Público o se haya dictado contra la persona beneficiaria resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda en la forma prevista en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 12. Seguimiento y control de las actuaciones subvencionadas.

1. El Servicio Cántabro de Empleo podrá solicitar a quienes se beneficien de las ayudas que aporten cuantos datos y documentos resulten necesarios a efectos de la justificación o del seguimiento y control de las actuaciones subvencionadas.

2. El Servicio Cántabro de Empleo podrá inspeccionar las actuaciones objeto de ayuda con la finalidad de comprobar su adecuación a las condiciones tenidas en cuenta y establecidas para su otorgamiento.

3. Se crea una Comisión para la comprobación, seguimiento y evaluación de las actuaciones subvencionadas al amparo de la presente Orden, que estará presidida por la directora del Servicio Cántabro de Empleo, y formarán parte como vocales dos personas funcionarias designadas por la misma, y como secretario/a un funcionario/a del mencionado centro.

4. La finalidad de la Comisión de seguimiento será comprobar el grado de ejecución de los distintos Programas de la presente Orden. Por este motivo, se podrá solicitar a las personas que hayan sido beneficiarias de las ayudas que aporten cuantos datos y documentos resulten necesarios en cuanto al proyecto que se esté ejecutando.

Del seguimiento realizado se informará a las organizaciones firmantes de la concertación regional al menos con carácter semestral.

Artículo 13. Revocación y reintegro de cantidades percibidas y régimen sancionador.

1. Procederá la revocación y el reintegro total de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total del objetivo o no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

c) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y seguimiento, o a las de control financiero previstas en la Ley General de Subvenciones y en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2008, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

A estos efectos tendrá la consideración de obstrucción al control de la Administración la no comunicación en los plazos establecidos de cualquier incidencia que se produzca respecto de la continuidad en la empresa de la persona contratada por la que se ha concedido la subvención.

d) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a quienes hayan resultado beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, y siempre y cuando no esté previsto que den lugar a la revocación y el reintegro proporcional.

e) Incumplimiento de la obligación de comunicar la baja cuando se contravenga la obligación de mantener el contrato subvencionado durante el plazo indicado de cuatro años, y en los términos expuestos en la presente Orden.

2. Procederá la revocación y el reintegro proporcional de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en el supuesto de incumplimiento de la obligación de mantener el contrato subvencionado durante el plazo indicado de cuatro años, cuando hayan transcurrido al menos dos años del período mínimo exigido para el mantenimiento. En caso contrario procederá el reintegro en su totalidad.

En ningún caso procederá el reintegro proporcional cuando se hayan incumplido las obligaciones de los beneficiarios recogidas en el artículo 4, y en especial, las referentes a la falta de comunicación de cualquier variación, incidencia o baja del contrato subvencionado, así como su sustitución o subrogación, en su caso.

3. En el caso de subrogación de otra empresa en los contratos subvencionados, será la empresa subrogada la que asuma la revocación de la subvención.

4. El reintegro de las cantidades percibidas y las sanciones que, en su caso, se derivasen de las infracciones en materia de subvenciones y ayudas públicas, se ajustarán a lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.

CAPÍTULO II Programas de ayudas

SECCIÓN 1.ª PROGRAMA I - AYUDAS A LA CONTRATACIÓN DE JÓVENES EN SITUACIÓN DE DESEMPLEO A TIEMPO COMPLETO

Artículo 14. Objeto.

Las ayudas contempladas en el presente programa tienen como objeto elevar el nivel de ocupación de jóvenes en situación de desempleo menores de 25 años, incentivando su contratación estable o en prácticas y para la formación por un período no inferior al año.

Artículo 15. Acciones subvencionables y cuantía de las ayudas.

1. Serán acciones subvencionables y se concederán las siguientes cuantías:

a) La contratación temporal en prácticas, por un período de tiempo no inferior al año, de jóvenes en desempleo con titulación universitaria, de formación profesional de segundo grado o de grado superior, para actividades o procesos productivos vinculados a proyectos de I+D y cuyo puesto de trabajo se encuentre directamente vinculado con la formación obtenida por la persona a contratar.

- Importe de la ayuda: Hasta 1.803 euros cuando el contrato tenga una duración igual o superior a 12 meses e inferior a 18 meses y de 2.404 euros cuando su duración sea de 18 a 24 meses. Si la persona contratada es mujer o persona discapacitada, la cuantía será de hasta 3.005 euros cuando el contrato tenga una duración igual o superior a 12 meses e inferior a 18 meses y de hasta 3.606 euros cuando su duración sea de 18 a 24 meses.

En aquellos casos en que la persona contratada no tenga experiencia laboral anterior, estos importes se incrementarán en las siguientes cuantías: Hasta 2.000 euros cuando el contrato tenga una duración igual o superior a 12 meses e inferior a 18 meses y de 2.600 euros cuando su duración sea de 18 a 24 meses. Si la persona contratada es mujer o persona discapacitada, la cuantía será de hasta 3.200 euros cuando el contrato tenga una duración igual o superior a 12 meses e inferior a 18 meses y de hasta 3.800 euros cuando su duración sea de 18 a 24 meses.

b) La contratación indefinida de jóvenes en situación de desempleo cuando concurren las mismas circunstancias de titulación y actividad del apartado anterior.

- Importe de la ayuda: hasta 3.606 euros, ascendiendo a 4.808 euros si se trata de mujeres o personas discapacitadas.

En aquellos casos en que la persona contratada no tenga experiencia laboral anterior, estos importes se incrementarán en las siguientes cuantías: Hasta 3.800 euros, ascendiendo a 5.100 euros si se trata de mujeres o personas discapacitadas.

c) Contratación en prácticas, con una duración mínima de un año, regulada en el artículo 11.1 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, siempre que en una cláusula del contrato conste el compromiso del empleador de que la persona contratada continuará en la empresa como fija de plantilla al término del contrato en prácticas.

- Importe de la ayuda: Hasta 3.005 euros, ascendiendo a 4.508 euros si se trata de mujeres o personas discapacitadas.

En aquellos casos en que la persona contratada no tenga experiencia laboral anterior, estos importes se incrementarán en las siguientes cuantías: hasta 3.200 euros, ascendiendo a 4.800 euros si se trata de mujeres o personas discapacitadas

d) Contratos para la formación, con una duración mínima de un año, regulados en el artículo 11.2 del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 488/1998, de 27 de marzo, por el que se desarrolla dicho artículo, que se formalicen con personas en situación de desempleo mayores de 16 y menores de 21 años, siempre que tengan por objeto la adquisición por éstas de la formación teórica y práctica necesaria para el desempeño adecuado de un oficio o puesto de trabajo, susceptible de un determinado nivel de cualificación, y se pacte en alguna de sus cláusulas el compromiso del empleador de que la persona contratada continuará en la empresa como fijo de plantilla al término del contrato.

- Importe de la ayuda: Hasta 3.005 euros, ascendiendo a 4.508 euros si se trata de mujeres o personas discapacitadas.

En aquellos casos en que la persona contratada no tenga experiencia laboral anterior, estos importes se

incrementarán en las siguientes cuantías: hasta 3.200 euros, ascendiendo a 4.800 euros si se trata de mujeres o personas discapacitadas

2. En los supuestos a), b) y c) de este artículo habrá de existir adecuación entre el nivel de titulación del la persona contratada con el puesto de trabajo a desempeñar.

Además, en los supuestos a) y b) deberá acreditarse el proyecto de I + D en el que va a desarrollar la actividad.

SECCIÓN 2.ª PROGRAMA II - AYUDAS A LA CONTRATACIÓN ESTABLE A TIEMPO COMPLETO DE PERSONAS DESEMPLEADAS

Artículo 16. Objeto.

Las ayudas contempladas en el presente programa tienen como objeto fomentar la inserción laboral estable y a tiempo completo de los colectivos de personas desempleadas que se citan en el artículo siguiente.

Artículo 17. Acciones subvencionables y cuantía de las ayudas.

1. Serán acciones subvencionables la contratación inicial con carácter indefinido y a tiempo completo de personas desempleadas de alguno de los colectivos que se indican a continuación desde el 1 de octubre de 2007 hasta el 30 de septiembre de 2008, por los siguientes importes:

a) Menores de 30 años.

- Importe de la ayuda: hasta 3.005 euros, ascendiendo a 3.200 euros si se trata de una persona sin experiencia laboral anterior.

b) Mayores de 45 años.

- Importe de la ayuda: Hasta 4.207 euros, ascendiendo a 4.400 euros para mayores de 50 años y a 4.600 para mayores de 55 años.

c) Mujeres.

- Importe de la ayuda: Hasta 4.900 euros, ascendiendo a 5.100 euros para mayores de 50 años y a 5.300 para mayores de 55 años.

d) Colectivos con especiales dificultades de inserción laboral (Personas discapacitadas, perceptores del IMI, perceptores de la Renta Activa de Inserción, personas en proceso de rehabilitación social, inmigrantes no comunitarios excepto personas de nacionalidad rumana o búlgara).

- Importe de la ayuda: Hasta 4.900 euros, ascendiendo a 5.100 euros para mayores de 50 años y a 5.300 para mayores de 55 años.

e) Personas desempleadas en general, no incluidas en los colectivos anteriores, inscritas como demandantes de empleo paradas con doce meses o más de antigüedad, ininterrumpida, en la Oficina de Empleo o Agencia de Colocación autorizada.

- Importe de la ayuda: Hasta 1.803 euros.

2. Asimismo, se subvencionarán con las cuantías citadas en el apartado anterior las contrataciones indefinidas y a tiempo completo de personas desempleadas derivadas de los acuerdos a los que refiere el artículo 20 de esta Orden.

3. Las contrataciones a tiempo completo, bajo la modalidad de contrato de relevo, que se realicen con personas desempleadas pertenecientes a los colectivos citados en el anterior apartado 1 de este artículo, y siempre que se pacte entre sus cláusulas las siguientes condiciones:

a) Que la duración del contrato de relevo ha de ser, al menos, de un año.

b) Que una vez producida la jubilación de la persona trabajadora relevada, el contrato de la persona relevista se convertirá en indefinido y a jornada completa o bien que se trate de un contrato indefinido con el anexo del contrato de relevo.

- El importe de estas ayudas serán las cuantías que se establecen, según colectivos, en el artículo 17.1 de esta Orden, incrementadas en un 20%.

4. Los importes indicados en este artículo experimentarán un incremento del veinte, quince y diez por ciento en

aquellos supuestos en los que se trate de la primera, segunda o tercera contratación indefinida respectivamente de una empresario/a individual.

SECCIÓN 3.ª PROGRAMA III - AYUDAS A LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS A TIEMPO PARCIAL

Artículo 18. Objeto.

Las ayudas contempladas en el presente programa tienen como objeto fomentar la inserción laboral estable, incluida la modalidad de personas trabajadoras fijas discontinuas, a tiempo parcial no inferior al 50% de la jornada ordinaria establecida en convenio colectivo aplicable de los colectivos de personas desempleadas que se citan en el artículo siguiente.

Artículo 19. Acciones subvencionables y cuantía de las ayudas.

Son acciones subvencionables las siguientes:

1. Las contrataciones iniciales indefinidas, a tiempo parcial, de jóvenes en situación de desempleo con titulación universitaria, de formación profesional de segundo grado o de ciclo superior, para actividades o procesos productivos vinculados a proyectos de I+D, y cuyo puesto de trabajo se encuentre directamente vinculado con la formación obtenida por la persona trabajadora.

- El importe de estas ayudas será proporcional a la jornada de trabajo, tomando como base para su cálculo las cuantías que se establecen para este colectivo en el artículo 15.1.b)

2. Las contrataciones indefinidas, a tiempo parcial, de las personas desempleadas de algunos de los colectivos siguientes:

a) Menores de 30 años.

b) Mayores de 45 años.

c) Mujeres.

d) Colectivos de especiales dificultades de inserción laboral (personas con discapacidad, perceptoras del IMI, ex-reclusas, ex-toxicómanas, inmigrantes no comunitarios excepto rumanos y búlgaros).

e) Personas en situación de desempleo en general no incluidas en los colectivos anteriores, inscritas como demandantes de empleo paradas con doce meses o más de antigüedad, ininterrumpida, en la Oficina de Empleo o Agencia de Colocación autorizada.

- El importe de estas ayudas será proporcional a la jornada de trabajo, tomando como base para su cálculo las cuantías que se establecen para cada colectivo en el artículo 17.1.

- Los importes indicados en este artículo experimentarán un incremento del veinte, quince y diez por ciento en aquellos supuestos en los que se trate del primer, segundo y tercer trabajador/a indefinido/a respectivamente contratado por un empresario/a individual.

3. Las contrataciones indefinidas, a tiempo parcial, de personas desempleadas, como consecuencia de acuerdos o pactos sobre reducción y/o reordenación del tiempo de trabajo, o sobre eliminación o reducción de horas extraordinarias, siempre y cuando concurren los requisitos previstos en el artículo 20 de la presente Orden.

- El importe de estas ayudas será proporcional a la jornada de trabajo, tomando como base para su cálculo las cuantías que se establecen según colectivos en el artículo 17.1, incrementadas en un 20%.

4. Las contrataciones a tiempo parcial, bajo la modalidad de contrato de relevo, que se realicen con personas desempleadas pertenecientes a los colectivos citados en el anterior apartado 2 de este artículo, para realizar la jornada de trabajo que quede libre debido a la jubilación parcial de personal trabajador de la empresa, y siempre que se pacte entre sus cláusulas las siguientes condiciones:

a) Que la duración del contrato de relevo ha de ser, al menos, de un año.

b) Que una vez producida la jubilación de la persona trabajadora relevada, el contrato de la persona relevista se convertirá en indefinido y a jornada completa. o bien que se trate de un contrato indefinido con el anexo del contrato de relevo.

- El importe de estas ayudas será proporcional a la jornada de trabajo, tomando como base para su cálculo las cuantías que se establecen, según colectivos, en el artículo 17.1, incrementadas en un 20%.

Artículo 20. Requisitos de las ayudas para contratación derivada de acuerdos sobre reordenación del tiempo de trabajo o ayudas por eliminación o reducción de horas extraordinarias.

1. Los acuerdos deberán versar sobre la reordenación del tiempo de trabajo o sobre la reducción de la jornada anual:

En relación con el primer supuesto anterior, la reducción de la jornada anual podrá estar compensada con medidas de flexibilización del calendario laboral y/o reordenación de la distribución de la jornada diaria, semanal, mensual o anual. A estos efectos se acompañará el programa de implantación de la reducción de jornada y/o reordenación de la misma.

Si este programa de implantación de reducción y/o reordenación de la jornada se encontrase sujeta a disposiciones de derecho necesario en negociación colectiva de ámbito superior al de empresa, de ámbito regional o estatal, se deberá solicitar la convalidación del Acuerdo suscrito entre la empresa y los trabajadores a la Comisión Paritaria o Comisión Mixta del Convenio Colectivo. Una vez obtenida esta convalidación la empresa podrá solicitar las ayudas.

Los acuerdos deberán ser suscritos por la empresa y la representación legal del personal trabajador, que en caso de no existir, será firmado por la mayoría del personal trabajador del centro de trabajo afectado.

2. Requisitos de los acuerdos sobre reducción de la jornada:

a) La reducción de la jornada anual deberá representar al menos un 1%.

b) Los acuerdos deberán ser suscritos por la empresa y la representación legal del personal trabajador, que en caso de no existir, serán firmados por la mayoría de la plantilla trabajadora del centro de trabajo afectado.

3. Requisitos de los acuerdos sobre eliminación o reducción de horas extraordinarias:

a) Se subvencionará la contratación indefinida de personas desempleadas que traiga causa de un pacto entre la empresa y su personal trabajador en el que se hubiera previsto la eliminación o reducción de horas extraordinarias, salvo las reguladas en el artículo 35.3 del Estatuto de los Trabajadores.

b) Con la solicitud de subvención se acompañará documentación acreditativa del pacto suscrito sobre reducción o eliminación de horas extraordinarias y declaración del número de trabajadores/as fijos/as en los 12 meses anteriores a la fecha del pacto, así como el número de horas extraordinarias realizadas en tal período.

SECCIÓN 4.ª PROGRAMA IV - AYUDAS A LA CONTRATACIÓN DE LA MUJER EN OCUPACIONES EN LAS QUE TENGAN MENOR ÍNDICE DE EMPLEO FEMENINO

Artículo 21. Objeto.

1. Las ayudas reguladas en el presente programa tienen por objeto fomentar la contratación de las mujeres en ocupaciones con menor índice de empleo femenino por contratación inicial a tiempo completo o parcial.

2. Estarán excluidas del presente programa aquellas profesiones u ocupaciones que figuran en el anexo I.

Artículo 22. Acciones subvencionables y cuantía de las ayudas.

1. Serán acciones subvencionables la contratación inicial con carácter indefinido, a tiempo completo o parcial, de mujeres desempleadas desde el 1 de octubre de 2.007 hasta el 30 de septiembre de 2008, por los siguientes importes:

a) El importe de la ayuda será de hasta 5.200 euros si la contratación es a tiempo completo, ascendiendo a 5.500 euros para mayores de 50 años y a 5.700 para mayores de 55 años.

b) Para contrataciones a tiempo parcial, las cuantías citadas en la letra anterior se aplicarán proporcionalmente a la jornada de trabajo, no pudiendo ser la misma inferior al 50% de la pactada en Convenio Colectivo.

3. Los importes indicados en este artículo experimentarán un incremento del veinte, quince y diez por ciento en aquellos supuestos en los que se trate de la primera, segunda y tercera trabajadora indefinida respectivamente contratada por un empresario/a individual.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA Régimen supletorio

En lo no previsto en la presente Orden se estará a lo dispuesto en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, Ley 38/2006, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Reglamento de desarrollo de esta última Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en cuanto constituyan normativa básica y, en todo caso, con carácter supletorio.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA Régimen de "mínimis"

Las ayudas contempladas en esta Orden estarán sujetas a lo que dispone el Reglamento CE número 1998/2006 de la Comisión Europea, de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de «mínimis», por el que los beneficiarios de las mismas no podrán percibir subvenciones superiores a doscientos mil euros durante un período de tres años a partir de la fecha de concesión de la primera.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 12 de febrero del 2008.—La consejera de Empleo y Bienestar Social, Dolores Gorostiaga Saiz.

ANEXO I

OCUPACIONES EN LAS QUE NO EXISTE MENOR ÍNDICE DE EMPLEO FEMENINO

- 2111. Biólogas, Botánicas, Zoológicas y asimiladas.
- 2112. Patólogas, Farmacólogas y asimiladas.
- 212. Médicas y Odontólogas.
- 213. Veterinarias.
- 214. Farmacéuticas.
- 221. Profesoras de Universidades y otros centros de Enseñanza Superior.
- 222. Profesoras de Enseñanza Secundaria.
- 223. Otras profesionales de la enseñanza.
- 23. Profesionales del Derecho.
- 243. Sociólogas, Historiadoras, Filósofas, Filólogas, Psicólogas y asimiladas.
- 252. Archiveras, Bibliotecarias y profesionales asimiladas.

2711. Profesionales de nivel medio en Ciencias Biológicas y asimiladas.

272. Enfermeras.

281. Profesoras de Enseñanza Primaria e Infantil.

282. Profesoras de Educación Especial.

283. Profesorado Técnico de Formación Profesional.

2912. Graduadas Sociales y asimiladas.

292. Ayudantes de archivos, bibliotecas y asimiladas.

293. Diplomadas en Trabajo Social.

31. Técnicas de las Ciencias Naturales y de la Sanidad.

321. Técnicas en Educación Infantil y Educación Especial.

3314. Agentes de viaje.

3411. Secretarías Administrativas y asimiladas.

3412. Profesionales de apoyo de servicios jurídicos y servicios similares.

342. Profesionales de carácter administrativo de aduanas, tributos y asimilados que trabajan en tareas propias de Administraciones públicas.

353. Profesionales de apoyo de Promoción social.

3541. Decoradoras y Diseñadoras Artísticas.

4. Empleadas de tipo administrativo.

501. Cocineras y otras preparadoras de comidas.

502. Camareras, bármanes y asimiladas.

511. Auxiliares de Enfermería y asimiladas.

512. Trabajadoras que se dedican al cuidado de personas y asimiladas (excepto Auxiliares de Enfermería).

513. Peluqueras, especialistas en tratamiento de belleza y trabajadoras asimiladas.

5141. Azafatas o Camareras de avión y barco.

5143. Guías y Azafatas de tierra.

515. Mayordomas, ecónomas y asimiladas.

519. Otras trabajadoras de servicios personales.

531. Modelos de moda, arte y publicidad.

533. Dependientas y exhibidoras en tiendas, almacenes, quioscos y mercados.

774. Artesanas de la madera, de textiles, del cuero y materiales similares.

78. Trabajadoras de la industria de la alimentación, bebidas y tabaco.

793. Trabajadoras de la industria textil, la confección y asimiladas.

7942. Zapateras, marroquineras y guantería de piel.

8361. Operadoras de máquinas de preparar fibras, hilar y devanar.

8362. Operadoras de telares y otras máquinas tejedoras.

8363. Operadoras de máquinas de coser y bordar.

8364. Operadoras de máquinas de blanquear, teñir, limpiar y tintar.

8366. Operadoras de máquinas para la fabricación del calzado, marroquinería y guantería de piel.

8369. Otras Operadoras de máquinas para fabricar productos textiles y artículos de piel y cuero.

837. Operadoras de máquinas para elaborar productos alimenticios, bebidas y tabaco.

90. Trabajadoras no cualificadas en el comercio.

91. Empleadas domésticas y otro personal de limpieza de interior de edificios.

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE INGRESOS Y BIENES
PERSONA BENEFICIARIA
 RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN DE DEPENDENCIA Y DEL DERECHO A LAS PRESTACIONES DEL SISTEMA DE AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA
 Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia.
 (B.O.E nº 296, de 16 de diciembre de 2006)

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE INGRESOS Y BIENES
PERSONA BENEFICIARIA
 RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN DE DEPENDENCIA Y DEL DERECHO A LAS PRESTACIONES DEL SISTEMA DE AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA
 Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia.
 (B.O.E nº 296, de 16 de diciembre de 2006)

Datos de la persona beneficiaria *

Primer apellido: _____
 Segundo apellido: _____
 Nombre: _____
 Fecha nacimiento: _____ DNI/Pasaporte: _____ Sexo: Varón Mujer

Si la persona beneficiaria fuera menor de edad, la capacidad económica se determinará valorando su renta y patrimonio, así como la renta y el patrimonio de las personas que ejerzan la patria potestad o la tutela.

DOCUMENTACIÓN A APORTAR JUNTO A ESTE IMPRESO

La persona solicitante estará eximida de la presentación de los documentos 1,4,5 y 6 si autoriza a la Administración, en la forma en que se indica en la página 3 de este impreso, a su obtención directa a través de medios informáticos o telemáticos

- 1. Original y fotocopia de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, correspondiente al último ejercicio impositivo inmediatamente anterior, con plazo de presentación vencido.
- 2. En el caso de no tener obligación legal de realizar declaración del IRPF se presentarán los documentos acreditativos de las rentas percibidas durante el año por el trabajo, prestaciones sociales, rentas derivadas de actividades económicas, rentas de capital, ganancias y plusvalías.
- 3. Certificado bancario de saldo medio anual e intereses abonados en el último ejercicio en las cartillas o cuentas bancarias en las que aparezca como titular la persona solicitante.
- 4. Original y fotocopia íntegra de la última declaración del Impuesto sobre Patrimonio.
- 5. Certificado expedido por la Gerencia Territorial de la Dirección General del Catastro relativa a los bienes inscritos de la persona solicitante en el catastro inmobiliario con expresión de su valor.
- 6. Certificado del Instituto Nacional de la Seguridad Social, relativo a las prestaciones o pensiones públicas de la que es percipitor la persona solicitante, sus importes anuales e revalorizaciones.

Los certificados citados deberán venir referidos tanto a la persona solicitante como a su cónyuge o pareja de hecho.

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE INGRESOS Y BIENES
PERSONA BENEFICIARIA
 RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN DE DEPENDENCIA Y DEL DERECHO A LAS PRESTACIONES DEL SISTEMA DE AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA
 Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia.
 (B.O.E nº 296, de 16 de diciembre de 2006)

DATOS REFERIDOS A LA RENTA

1. Rentas del Trabajo (ver instrucciones)

Concepto	Empresa, Organismo o Persona	Cuantía Anual
Total (casilla 020) ...		

Indique si percibe complemento de la asignación económica por hijo a cargo o complemento por necesidad de tercera persona de la pensión de invalidez no contributiva, o de subsidio de ayuda a tercera persona

2. Rentas del capital Mobiliario (ver instrucciones)

Concepto	Rendimiento Anual íntegro
Total (casilla 035) ...	

3. Rentas del capital Inmobiliario (ver instrucciones)

Concepto	Rendimiento Anual íntegro
Total (casilla 090) ...	

4. Rentas derivadas de actividades económicas (ver instrucciones)

Concepto	Rendimiento Anual íntegro
Total (casilla 140/170/199) ...	

5. Ganancias y plusvalías patrimoniales (ver instrucciones)

Concepto	Rendimiento Anual íntegro
Total (casilla 470) ...	

Total Renta (1+2+3+4+5) _____

DATOS REFERIDOS AL PATRIMONIO

6. Bienes inmuebles. Vivienda habitual (ver instrucciones)

Dirección y localidad	Referencia catastral	Deudas y Obligaciones	Valor

7. Bienes inmuebles. Otros bienes inmuebles (ver instrucciones)

Dirección y localidad	Referencia catastral	Deudas y Obligaciones	Valor
Total ...			

8. Capital mobiliario (ver instrucciones)

Concepto	Rendimiento Anual íntegro
Total ...	

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- Que son ciertos los datos consignados en la presente Declaración.
- Que quedo enterado/a de la obligación de comunicar cualquier variación que en los mismos pudiera producirse en lo sucesivo.

QUE ... AUTORIZO a la Dirección General de Servicios Sociales para que se realicen las verificaciones y las consultas necesarias en ficheros públicos que obren en poder de las distintas Administraciones Públicas para acreditar los datos declarados. (Si no desea autorizar a la Administración escriba "NO" en los puntos suspensivos)

En de de 200.....

Fdo.:

PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL. Le informamos que los datos personales contenidos en esta solicitud se integrarán en los ficheros automatizados que sobre el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia están constituidos en este organismo, sin que puedan ser utilizados para finalidades distintas o ajenas al Sistema, todo ello de conformidad con los principios de protección de datos de carácter personal establecidos en la ley orgánica 15/1996, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. La falsedad de los datos proporcionados, así como la obtención o distorsión fraudulenta de prestaciones puede ser constitutivo de sanción. (Título III de la ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia).

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE INGRESOS Y BIENES
PERSONA BENEFICIARIA
 RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN DE DEPENDENCIA Y DEL DERECHO A LAS PRESTACIONES DEL SISTEMA DE AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA
 Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia.
 (B.O.E nº 296, de 16 de diciembre de 2006)

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL IMPRESO

Antes de escribir, lea detenidamente los apartados de la solicitud. Escriba con claridad y en letras mayúsculas. Presente con la solicitud todos los documentos necesarios, con ello evitará retrasos.

1. Rentas de trabajo o prestaciones económicas

Declare sus rentas de trabajo por cuenta propia o ajena, así como las pensiones o prestaciones periódicas abonadas por cualquier Régimen público o privado de Previsión Social, indicando:
 - Concepto: La procedencia de las rentas; salario, trabajos por horas o similares, tipo de pensión o prestación, indicando expresamente si percibe complemento de la asignación económica por hijo a cargo, complemento por necesidad de tercera persona de la pensión de invalidez no contributiva, o de subsidio de ayuda a tercera
 - Empresa u organismo que lo abone
 - Cuantía anual: La suma total anual bruta de cada concepto.
 Si realiza Declaración de la Renta, anote como total el valor de la casilla **020**

2. Rentas de capital Mobiliario

En el supuesto de disponer de bienes muebles, consignará el concepto de los mismos y los rendimientos íntegros obtenidos; es decir, los intereses anuales recibidos como contraprestación de depósitos o imposiciones a cuenta en instituciones financieras (cuentas corrientes o de ahorro, imposiciones a plazo) o de activos financieros (bonos, obligaciones, fondos de inversión, fondos de pensiones, valores mobiliarios, seguros de vida, rentas temporales o vitalicias, ...). Si realiza Declaración de la Renta, anote como total el valor de la casilla **035**

3. Rentas de capital Inmobiliario

En el supuesto de disponer de bienes inmuebles, consignará el concepto de los mismos y los rendimientos íntegros anuales obtenidos; es decir, los ingresos anuales derivados del alquiler de bienes de naturaleza rústica y urbana, menos los gastos anuales deducibles. Si realiza Declaración de la Renta, anote como total el valor de la casilla **090**

4. Rentas derivadas de actividades económicas

Deben anotarse el tipo de actividad y el rendimiento anual íntegro derivado de las actividades extractivas, de fabricación, de comercio, de prestación de servicios, artesanía, actividad agrícola, actividad forestal, actividad ganadera, actividad pesquera, actividad de construcción, ejercicio de profesiones liberales, ejercicio de profesiones artísticas y actividades deportivas. El rendimiento se determina restando a los ingresos totales los gastos deducibles. Según el régimen de estimación se utiliza una u otra casilla del Impreso del IRPF como valor total: estimación directa (**140**), estimación objetiva (**170**), actividades agrícolas (**190**)

5. Ganancias patrimoniales

En el supuesto de haber obtenido ganancias o plusvalías derivadas de bienes muebles y/o inmuebles, consignará en el concepto el origen de las mismas (reparto beneficios acciones, venta de acciones o fondos de inversión, venta de viviendas, fincas, etc.), y en los rendimientos íntegros el interanual que en dichos conceptos haya obtenido. (Si realiza Declaración de la Renta anote como total la casilla **470**)

6 y 7. Patrimonio. Bienes Inmuebles

Deberá anotarse la vivienda habitual y el resto de inmuebles (urbanos o rústicos) indicando en cada caso dirección y localidad, la referencia catastral y su valor catastral (ambos figuran en el recibo del Impuesto de Bienes e Inmuebles). En ausencia de valor catastral, se tomará el mayor valor de entre: el valor comprobado por la Administración a efectos de otros tributos (por ejemplo, Impuesto sobre sucesiones o Impuesto sobre transmisiones) y el precio o valor de adquisición. Indique también las deudas u obligaciones a que estuvieran sujetos. (Si realiza declaración Ordinaria de la Renta encontrará algunos de estos datos en las casillas que van desde la **040** a la **075**).

7. Patrimonio. Capital Mobiliario

Deberá anotarse el valor de los depósitos en cuenta corriente o de ahorro, a la vista o a plazo, fondos de inversión y fondos de pensiones, valores mobiliarios, seguros de vida y rentas temporales o vitalicias. En cada caso indicará además el año de adquisición, el mayor de los siguientes valores: saldo a 31 de diciembre o el saldo medio correspondiente al último trimestre del año.

 <p>GOBIERNO DE CANTABRIA CONSEJO DE GOBIERNO Y ECONOMÍA SOCIAL</p>	<p>DECLARACIÓN RESPONSABLE DE INGRESOS Y BIENES</p> <p>CÓNYUGE O PAREJA DE HECHO</p> <p>RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN DE DEPENDENCIA Y DEL DERECHO A LAS PRESTACIONES DEL SISTEMA DE AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA</p> <p>Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia (B.O.E nº 299, de 16 de diciembre de 2006)</p>
	<p>Datos de la persona beneficiaria</p> <p>Primer apellido:</p> <p>Segundo apellido:</p> <p>Nombre:</p> <p>Fecha nacimiento DNI/Pasaporte Sexo <input type="checkbox"/> Varón <input type="checkbox"/> Mujer</p>

Datos de la persona beneficiaria

Primer apellido:

Segundo apellido:

Nombre:

Fecha nacimiento DNI/Pasaporte Sexo
 Varón Mujer

Datos del Cónyuge o pareja de hecho

Primer apellido:

Segundo apellido:

Nombre:

Fecha nacimiento DNI/Pasaporte Sexo
 Varón Mujer

DOCUMENTACIÓN A APORTAR JUNTO A ESTE IMPRESO

La persona solicitante estará eximida de la presentación de los documentos 1,4,5 y 6 si autoriza a la Administración, en la forma en que se indica en la página 3 de este impreso, a su obtención directa a través de medios informáticos o telemáticos

- 1. Original y fotocopia de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, correspondiente al último ejercicio impositivo inmediatamente anterior, con plazo de presentación vencido.
- 2. En el caso de no tener obligación legal de realizar declaración del IRPF se presentarán los documentos acreditativos de las rentas percibidas durante el año por el trabajo, prestaciones sociales, rentas derivadas de actividades económicas, rentas de capital, ganancias y plusvalías.
- 3. Certificado bancario de saldo medio anual e intereses abonados en el último ejercicio en las cartillas o cuentas bancarias en las que aparezca como titular la persona solicitante.
- 4. Original y fotocopia íntegra de la última declaración del Impuesto sobre Patrimonio.
- 5. Certificado expedido por la Gerencia Territorial de la Dirección General del Catastro relativa a los bienes inscritos de la persona solicitante en el catastro inmobiliario con expresión de su valoración.
- 6. Certificado del Instituto Nacional de la Seguridad Social, relativo a las prestaciones o pensiones públicas de la que es perceptora la persona solicitante, sus importes anuales y revalorizaciones.

Los certificados citados deberán venir referidos tanto a la persona solicitante como a su cónyuge o pareja de hecho.

 <p>GOBIERNO DE CANTABRIA CONSEJO DE GOBIERNO Y ECONOMÍA SOCIAL</p>	<p>DECLARACIÓN RESPONSABLE DE INGRESOS Y BIENES</p> <p>CÓNYUGE O PAREJA DE HECHO</p> <p>RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN DE DEPENDENCIA Y DEL DERECHO A LAS PRESTACIONES DEL SISTEMA DE AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA</p> <p>Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia (B.O.E nº 299, de 16 de diciembre de 2006)</p>
	<p>Datos de la persona beneficiaria</p> <p>Primer apellido:</p> <p>Segundo apellido:</p> <p>Nombre:</p> <p>Fecha nacimiento DNI/Pasaporte Sexo <input type="checkbox"/> Varón <input type="checkbox"/> Mujer</p>

DATOS REFERIDOS A LA RENTA

1. Rentas del Trabajo (ver instrucciones)

Concepto	Empresa, Organismo o Persona	Cuantía Anual
Total (casilla 020) ...		

Indique si percibe complemento de la asignación económica por hijo a cargo o complemento por necesidad de tercera persona de la pensión de invalidez no contributiva, o de subsidio de ayuda a tercera persona

2. Rentas del capital Mobiliario (ver instrucciones)

Concepto	Rendimiento Anual íntegro
Total (casilla 030) ...	

3. Rentas del capital Inmobiliario (ver instrucciones)

Concepto	Rendimiento Anual íntegro
Total (casilla 040) ...	


4. Rentas derivadas de actividades económicas (ver instrucciones)

Concepto	Rendimiento Anual íntegro
Total (casilla 140/170/190) ...	

5. Ganancias y plusvalías patrimoniales (ver instrucciones)

Concepto	Rendimiento Anual íntegro
Total (casilla 470) ...	

Total Renta (1+2+3+4+5)

 <p>GOBIERNO DE CANTABRIA CONSEJO DE GOBIERNO Y ECONOMÍA SOCIAL</p>	<p>DECLARACIÓN RESPONSABLE DE INGRESOS Y BIENES</p> <p>CÓNYUGE O PAREJA DE HECHO</p> <p>RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN DE DEPENDENCIA Y DEL DERECHO A LAS PRESTACIONES DEL SISTEMA DE AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA</p> <p>Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia (B.O.E nº 299, de 16 de diciembre de 2006)</p>
	<p>Datos de la persona beneficiaria</p> <p>Primer apellido:</p> <p>Segundo apellido:</p> <p>Nombre:</p> <p>Fecha nacimiento DNI/Pasaporte Sexo <input type="checkbox"/> Varón <input type="checkbox"/> Mujer</p>

DATOS REFERIDOS AL PATRIMONIO

6. Bienes Inmuebles. Vivienda habitual (ver instrucciones)

Dirección y localidad	Referencia catastral	Deudas y Obligaciones	Valor

7. Bienes Inmuebles. Otros bienes inmuebles (ver instrucciones)

Dirección y localidad	Referencia catastral	Deudas y Obligaciones	Valor
Total...			

8. Capital mobiliario (ver instrucciones)

Concepto	Rendimiento Anual íntegro
Total...	

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- Que son ciertos los datos consignados en la presente Declaración¹.
- Que quedo enterado/a de la obligación de comunicar cualquier variación que en los mismos pudiera producirse en lo sucesivo.

QUE ... AUTORIZO a la Dirección General de Servicios Sociales para que se realicen las verificaciones y las consultas necesarias en ficheros públicos que obren en poder de las distintas Administraciones Públicas para acreditar los datos declarados. (Si no desea autorizar a la Administración escriba "NO" en los puntos suspensivos)

En a de de 200.....

Fdo.:

¹ PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL: Le informamos que los datos personales contenidos en esta solicitud se integrarán en los ficheros automatizados que sobre el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia están constituidos en este organismo, sin que puedan ser utilizados para finalidades distintas o ajenas al Sistema, todo ello de conformidad con los principios de protección de datos de carácter personal establecidos en la ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. La falsedad de los datos proporcionados así como la obtención o distorsión fraudulenta de prestaciones puede ser constitutivo de sanción. (Título III de la ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia).

 <p>GOBIERNO DE CANTABRIA CONSEJO DE GOBIERNO Y ECONOMÍA SOCIAL</p>	<p>DECLARACIÓN RESPONSABLE DE INGRESOS Y BIENES</p> <p>CÓNYUGE O PAREJA DE HECHO</p> <p>RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN DE DEPENDENCIA Y DEL DERECHO A LAS PRESTACIONES DEL SISTEMA DE AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA</p> <p>Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia (B.O.E nº 299, de 16 de diciembre de 2006)</p>
	<p>Datos de la persona beneficiaria</p> <p>Primer apellido:</p> <p>Segundo apellido:</p> <p>Nombre:</p> <p>Fecha nacimiento DNI/Pasaporte Sexo <input type="checkbox"/> Varón <input type="checkbox"/> Mujer</p>

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL IMPRESO

Antes de escribir, lea detenidamente los apartados de la solicitud. Escriba con claridad y en letras mayúsculas. Presente con la solicitud todos los documentos necesarios, con ello evitará retrasos.

1. Rentas de trabajo o prestaciones económicas

Declare sus rentas de trabajo por cuenta propia o ajena, así como las pensiones o prestaciones periódicas abonadas por cualquier Régimen público o privado de Previsión Social, indicando:

- Concepto: La procedencia de las rentas, salario, trabajos por horas o similares, tipo de pensión o prestación, indicando expresamente si percibe complemento de la asignación económica por hijo a cargo, complemento por necesidad de tercera persona de la pensión de invalidez no contributiva, o de subsidio de ayuda a tercera persona
 - Empresa u organismo que lo abone.
 - Cuantía anual: La suma total anual bruta de cada concepto.
- Si realiza Declaración de la Renta, anote como total el valor de la casilla **020**

2. Rentas de capital Mobiliario

En el supuesto de disponer de bienes muebles, consignará el concepto de los mismos y los rendimientos íntegros obtenidos; es decir, los intereses anuales recibidos como contraprestación de depósitos e imposiciones a cuenta en instituciones financieras (cuentas corrientes o de ahorro, imposiciones a plazo) o de activos financieros (bonos, obligaciones, fondos de inversión, fondos de pensiones, valores mobiliarios, seguros de vida, rentas temporales o vitalicias, ...). Si realiza Declaración de la Renta, anote como total el valor de la casilla **035**

3. Rentas de capital Inmobiliario

En el supuesto de disponer de bienes inmuebles, consignará el concepto de los mismos y los rendimientos íntegros anuales obtenidos; es decir, los ingresos anuales derivados del alquiler de bienes de naturaleza rústica y urbana, menos los gastos anuales deducibles. Si realiza Declaración de la Renta, anote como total el valor de la casilla **040**

4. Rentas derivadas de actividades económicas

Deben anotarse el tipo de actividad y el rendimiento anual íntegro derivado de las actividades extractivas, de fabricación, de comercio, de prestación de servicios, artesanía, actividad agrícola, actividad forestal, actividad ganadera, actividad pesquera, actividad de construcción, ejercicio de profesiones liberales, ejercicio de profesiones artísticas y actividades deportivas. El rendimiento se determina restando a los Ingresos totales los gastos deducibles. Según el régimen de estimación se utiliza una u otra casilla del Impreso del IRPF como valor total: estimación directa (**140**), estimación objetiva (**170**), actividades agrícolas (**190**)

5. Ganancias patrimoniales

En el supuesto de haber obtenido ganancias o plusvalías derivadas de bienes muebles y/o inmuebles, consignará en el concepto el origen de las mismas (reparto beneficios acciones, venta de acciones o fondos de inversión, venta de viviendas, fincas, etc.), y en los rendimientos íntegros el interanual que en dichos conceptos haya obtenido. (Si realiza Declaración de la Renta anote como total la casilla **470**)

6 y 7. Patrimonio. Bienes Inmuebles

Deberá anotarse la vivienda habitual y el resto de inmuebles (urbanos o rústicos) indicando en cada caso dirección y localidad, la referencia catastral y su valor catastral (ambos figuran en el recibo del Impuesto de Bienes e Inmuebles). En ausencia de valor catastral, se tomará el mayor valor de entre: el valor comprobado por la Administración a efectos de otros tributos (por ejemplo, Impuesto sobre sucesiones o Impuesto sobre transmisiones) y el precio o valor de adquisición. Indique también las deudas u obligaciones a que estuvieran sujetos. (Si realiza declaración Ordinaria de la Renta encontrará algunos de estos datos en las casillas que van desde la **040** a la **075**)

7. Patrimonio. Capital Mobiliario

Deberá anotarse el valor de los depósitos en cuenta corriente o de ahorro, a la vista o a plazo, fondos de inversión y fondos de pensiones, valores mobiliarios, seguros de vida y rentas temporales o vitalicias. En cada caso indicará además de una descripción, el mayor de los siguientes valores: saldo a 31 de diciembre o el saldo medio correspondiente al último trimestre del año.

SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN DE DEPENDENCIA Y DEL DERECHO A LAS PRESTACIONES DEL SISTEMA DE AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA

Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia (B.O.E. nº 299, de 15 de diciembre de 2006)

Tipo de solicitud

- Valoración Inicial
- Homologación
- Revisión

1. Datos Personales

Ter apellido		2º apellido	
Nombre			
Nº Identificación <input type="checkbox"/> DNI <input type="checkbox"/> NIE <input type="checkbox"/> Pasaporte/Otro			
Fecha nacimiento	Sexo <input type="checkbox"/> Varón <input type="checkbox"/> Mujer	Nacionalidad	
Estado civil			
Domicilio		número	bloque
		escalera	piso
		puerta	
Localidad		Municipio	
Código postal			
Teléfono fijo		Teléfono móvil	
Dirección de correo electrónico			
¿Tiene Seguridad Social? <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO			
Titular Beneficiario <input type="checkbox"/>		Nº afiliación SS <input type="checkbox"/>	

2. Datos sobre residencia *

¿Ha residido legalmente en España durante 5 años, de los cuales dos han sido inmediatamente anteriores a la fecha de esta solicitud? SI NO

Si la respuesta es afirmativa indique:

Periodos	Localidad	Provincia/Comunidad
.....
.....
.....
.....
.....

* Precisa certificado

3. Homologación *

¿Tiene reconocida la necesidad de tercera persona para los actos de la vida diaria conforme al baremo del anexo 2 del Real decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de Procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de minusvalía? SI NO

Órgano de reconocimiento	Provincia	Fecha reconocimiento	% Discapacidad	Puntos ATP
.....

Tiene reconocida una incapacidad en grado de Gran Invalidez

Órgano de reconocimiento	Provincia	Fecha reconocimiento
.....

* Precisa certificado

SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN DE DEPENDENCIA Y DEL DERECHO A LAS PRESTACIONES DEL SISTEMA DE AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA

Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia (B.O.E. nº 299, de 15 de diciembre de 2006)

4. Datos de convivencia *

NOMBRE	APELLIDOS	DNI	Fecha de Nacimiento	Relación con la Persona solicitante

* Precisa certificado cuando la persona solicitante tenga cónyuge u otras personas a su cargo

5. Datos asistenciales

Si en la actualidad recibe servicios sociales de atención, señale cuáles e indique la Entidad, Centro o profesional que se los presta:

- Teleasistencia
- Ayuda a Domicilio horas/día
- Centro de Día
- Centro de Noche
- Centro Residencial
- Asistente personal

6. Atención por cuidador no profesional

Ter apellido		2º apellido	
Nombre			
Nº Identificación <input type="checkbox"/> DNI <input type="checkbox"/> NIE <input type="checkbox"/> Pasaporte/Otro			
Fecha nacimiento	Sexo <input type="checkbox"/> Varón <input type="checkbox"/> Mujer	Nacionalidad	
Estado civil			
Domicilio		número	bloque
		escalera	piso
		puerta	
Localidad		Código postal	
		teléfono fijo	teléfono móvil

7. Representación legal o guardador de hecho*

Ter apellido		2º apellido	
Nombre			
Nº Identificación <input type="checkbox"/> DNI <input type="checkbox"/> NIE <input type="checkbox"/> Pasaporte/Otro			
Fecha nacimiento	Sexo <input type="checkbox"/> Varón <input type="checkbox"/> Mujer	Nacionalidad	
Estado civil			
Domicilio		número	bloque
		escalera	piso
		puerta	
Localidad		C.Postal	
		teléfono fijo	relación con el solicitante

* Si es Guardador de Hecho deberá cumplimentar Declaración de Guarda de Hecho de la hoja 5 de la presente solicitud

SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN DE DEPENDENCIA Y DEL DERECHO A LAS PRESTACIONES DEL SISTEMA DE AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA

Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia (B.O.E. nº 299, de 15 de diciembre de 2006)

8. Cartera de Servicios

En el supuesto de que tras valoración le sea reconocida la situación de dependencia en un Grado y Nivel que implique la efectividad del derecho a las prestaciones de dependencia en el año en curso, indique el orden de preferencia de los servicios de la Cartera que usted considera más adecuados a su situación numerándolos del 1 al 8.

<input type="checkbox"/>	Servicio de Teleasistencia
<input type="checkbox"/>	Servicio de Ayuda a domicilio
<input type="checkbox"/>	Servicio de Centro de Día
<input type="checkbox"/>	Servicio de Centro de Noche
<input type="checkbox"/>	Servicio de Atención Residencial
<input type="checkbox"/>	Prestación económica vinculada al servicio
<input type="checkbox"/>	Prestación económica para cuidados en el entorno familiar y apoyo a cuidadores no profesionales.
<input type="checkbox"/>	Prestación económica de asistencia personal

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud¹.
- Que autorizo a que se realicen las verificaciones y las consultas a ficheros públicos necesarias para acreditar los datos declarados con los que obren en poder de las distintas Administraciones Públicas
- Que quedo enterado/a de la obligación de comunicar cualquier variación que en los mismos pudiera producirse en lo sucesivo.

En a de de 200.....

Fdo.:

¹ PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL: Le informamos que los datos personales contenidos en esta solicitud se integrarán en los ficheros automatizados que sobre el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia están constituidos en este organismo, sin que puedan ser utilizados para finalidades distintas o ajenas al Sistema, todo ello de conformidad con los principios de protección de datos de carácter personal establecidos en la ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. La falsedad de los datos proporcionados, así como la obtención o disfrute fraudulento de prestaciones puede ser constitutivo de sanción. (Título III de la ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia).

SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN DE DEPENDENCIA Y DEL DERECHO A LAS PRESTACIONES DEL SISTEMA DE AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA

Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia (B.O.E. nº 299, de 15 de diciembre de 2006)

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL IMPRESO DE SOLICITUD

Antes de escribir, lea detenidamente los apartados de la solicitud. Escriba con claridad y en letras mayúsculas. **Presente con la solicitud todos los documentos necesarios, con ello evitará retrasos.**

1. Datos personales

En este apartado se consignarán todos los datos personales del solicitante. Si usted ostenta doble nacionalidad, indique las dos en el apartado correspondiente.

2. Datos de residencia

Relacione los periodos hasta 5 años y lugares de residencia en territorio nacional, consignando el mes y año de inicio y el mes y año de finalización de residencia en cada localidad. No es preciso cumplimentar este apartado si el solicitante ha ocupado durante los últimos 5 años una plaza residencial financiada por el Gobierno de Cantabria; así mismo, estará exento de la presentación del certificado de empadronamiento. Si el solicitante tiene nacionalidad de algún país de la Unión Europea, indique los periodos de residencia en dichos países. Si el solicitante es menor de cinco años, los datos de residencia se referirán a los cumplidos por aquella persona que ejerce la guarda y custodia del menor.

3. Homologación

Responda a este apartado si tiene reconocida la necesidad de asistencia de tercera persona con, al menos, 15 puntos, conforme al baremo del anexo 2 del Real decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de Procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de minusvalía, o si tiene reconocida una incapacidad en grado de gran invalidez de la Seguridad Social. En cualquiera de los supuestos deberá adjuntarse la resolución de reconocimiento a la solicitud.

4. Datos de Convivencia

Indique los datos de las personas que residen con usted en su domicilio. No es preciso cumplimentar este apartado si el solicitante ha ocupado durante los últimos 5 años una plaza residencial financiada por el Gobierno de Cantabria; así mismo, estará exento de la presentación del certificado de convivencia.

5. Datos asistenciales

En este apartado se deberá consignar el nombre del centro de servicios sociales, el nombre del organismo u entidad o el nombre del profesional que prestan la atención.

6. Atención por cuidador no profesional.

Si está siendo atendido en su domicilio por un familiar o persona de su entorno identifique a su cuidador/a.

7. Representación legal

Este apartado únicamente se cumplimentará cuando la solicitud se firme por persona distinta al solicitante y que ostente la condición de representante legal o guardador de hecho.

8. Cartera de servicios

Indique el orden de preferencia de los servicios de la Cartera que usted considera más adecuados a su situación numerándolos del 1 al 8. No es preciso cumplimentar este apartado si el solicitante está ocupando una plaza residencial financiada por el Gobierno de Cantabria.

DOCUMENTACIÓN A APORTAR JUNTO A ESTA SOLICITUD

- Original y fotocopia del DNI/NIE/Pasaporte del solicitante.
- Informe de condiciones de salud, conforme al modelo del Anexo II. Están exentas de este requisito las personas que soliciten Valoración por Homologación.
- Certificado de empadronamiento emitido por el Ayuntamiento
- Certificado de convivencia emitido por el Ayuntamiento cuando la persona solicitante tenga cónyuge u otras personas a su cargo
- En el caso de Solicitud de valoración por Homologación.
- Original y fotocopia de la resolución del reconocimiento del grado de minusvalía (si el reconocimiento no se hubiera efectuado en Cantabria)
- Original y fotocopia de la resolución del reconocimiento de la Gran Invalidez
- En el caso en que el solicitante actúe a través de representante legal o guardador de hecho deberá aportarse:
 - Acreditación de la representación legal mediante original y fotocopia de la sentencia que la establezca o, en su caso, declaración de guardador de hecho.
 - Original y fotocopia del DNI/NIE/Pasaporte del representante legal o del guardador de hecho.



D./D.ª mayor de edad, con domicilio en la localidad de Calle/Avda/Plaza N° provincia de D.N.I./N.I.E./Pasaporte N° a los efectos de poder representar ante la Dirección General de Servicios Sociales del Gobierno de Cantabria en el expediente de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia a favor de D./D.ª con domicilio en Calle/Avda/Plaza N° provincia de y DNI/NIE/Pasaporte N°

DECLARA bajo su responsabilidad:

- 1º) Que tiene bajo su guarda y cuidado a la persona anteriormente citada por las razones que a continuación se expresan:
- 2º) Que a su juicio dicha persona no tiene capacidad de autogobierno.
- 3º) Que el presunto incapaz tiene los siguientes familiares (indique nombre y apellidos, edad, parentesco y dirección):
- 4º) Que, en el supuesto de que prospere la solicitud que tiene formulada en nombre de la persona indicada, asume la obligación de administrar los derechos que pudieran reconocerse con la debida diligencia y en interés de la misma. Asimismo, se compromete a comunicar cualquier variación de las circunstancias personales y familiares, por si pudieran tener incidencia en los derechos que, en su caso, se reconozcan.
- 5º) Que pondrá en conocimiento de la Dirección General de Servicios Sociales de forma inmediata cualquier cambio que, en relación a la custodia del presunto incapaz, pueda acaecer en el futuro.

En a de de 20.....

Firmado:

08/2115

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL

Orden EMP/18/2008 de 8 de febrero por la que se desarrolla el Catálogo de Servicios del Sistema para la Autonomía Personal y la Atención a la Dependencia y se regula provisionalmente la aportación económica de las personas usuarias en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

La Orden EMP/2/2007, de 26 de julio, por la que se regula provisionalmente la aportación económica de las personas usuarias del Sistema para la Autonomía Personal y la Atención a la Dependencia (SAAD) en la Comunidad Autónoma de Cantabria, vino a completar el procedimiento establecido en la Comunidad Autónoma para el reconocimiento y la efectividad del derecho subjetivo a la protección a la situación de dependencia establecido por la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, si bien esta regulación tenía, y mantiene actualmente, carácter transitorio, en tanto se procede a la elaboración de una propuesta en el marco del Consejo Territorial de la Dependencia para reglamentar la determinación de la capacidad económica del solicitante.

Por medio de la Orden referida se regula la contribución económica de las personas beneficiarias del SAAD al coste de los servicios que se asignen en el Programa Individual de Atención, una vez reconocida la situación de dependencia y fijados su grado y nivel, por medio del procedimiento establecido en la Orden SAN/26/2007, de 7 de mayo, por la que se regulan los procedimientos para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho de las prestaciones del SAAD. Asimismo la Orden EMP/2/2007, de 26 de julio, regula la cuantía de las pres-

taciones económicas que en su caso, se puedan reconocer en el Programa Individual de Atención, en función de la renta y del patrimonio de las personas beneficiarias, en desarrollo de lo establecido en el Real Decreto 727/2007, de 8 de junio, sobre criterios para determinar las intensidades de protección de los servicios y la cuantía de las prestaciones económicas de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre.

Tras la entrada en vigor de la Orden EMP/2/2007, de 26 de julio, se ha planteado la necesidad de precisar y completar el contenido de determinados preceptos, de forma que se facilite su interpretación, así como de simplificar la aportación documental acreditativa de la capacidad económica. Simultáneamente se procede a delimitar el contenido del Catálogo de prestaciones y servicios del SAAD en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Merece señalarse la determinación de la aportación de las personas cuya situación de dependencia esté reconocida en grado II nivel 2, cuyo acceso al disfrute de servicios del SAAD se prevé desde el mes de enero de 2008, de conformidad con el calendario de aplicación de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre. Por otra parte se procede a la redefinición del sistema de aportación económica de las personas usuarias de los servicios del SAAD, prevista en la Orden EMP/2/2007, de 26 de julio, para conseguir una efectiva adecuación e individualización de esta contribución a la capacidad económica. Para ello se contempla un sistema de determinación progresiva y proporcional al nivel de renta y patrimonio en función del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) que, respetando los porcentajes mínimos de contribución anteriormente existentes, resulte más ajustado a la capacidad económica de las personas beneficiarias.

Para evitar la complejidad de manejo de diversos textos normativos, se procede a la publicación completa de la nueva norma que sustituirá a la anterior, de modo que se proporcione a los operadores jurídicos y a las personas usuarias del SAAD un instrumento de fácil utilización que redunde en una mayor seguridad jurídica y eficacia del procedimiento regulado.

En su virtud, en ejercicio de las facultades atribuidas por los artículos 33 y 121 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

*Capítulo I
Disposición General*

Artículo 1. Objeto.

Es objeto de la presente Orden la regulación de los siguientes contenidos en la Comunidad Autónoma de Cantabria:

- a) La determinación del Catálogo de Servicios del SAAD.
- b) La regulación provisional de la acreditación de la capacidad económica a efectos de determinar la participación en el coste de los servicios o la cuantía de las prestaciones económicas que correspondan a las personas beneficiarias del SAAD.
- c) La regulación provisional de la aportación económica que efectúen las personas usuarias al coste de los servicios del SAAD.

CAPÍTULO II

Catálogo de servicios del Sistema para la Autonomía Personal y la Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de Cantabria

Artículo 2. Contenido del Catálogo de Servicios.

1. Los servicios sociales que se incluyen en el catálogo de servicios se configuran como acciones tendentes a la promoción de la autonomía personal y a la cobertura de la necesaria atención y cuidados que la persona en situación de dependencia requiere.